



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377 - 2023-MDA/A

Amarilis, 24 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. CON Reg. N° 19029 de fecha 02 de noviembre del 2023, presentado por la Secretaria General del Asentamiento Humano Las Terrazas de Llicua Parte Alta, Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco; Informe N° 033-2023-MDA/GDUR/SSEP/CWBPD, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Técnico en Inversión Pública; Informe N° 0395-2023-MDA-GDUR, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 649-2023/GDUR, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, el numeral 32.5 del artículo 32° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: **"En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección. Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez"**.

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: **"Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146"**.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 19029 de fecha 02 de noviembre del 2023, la Secretaria General del Asentamiento Humano Las Terrazas de Llicua Parte Alta, Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco, solicita la ejecución de la obra **"Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle s/n intersección entre los Jrs. Corona de Cristo y Jasmines del AA.HH. Terrazas de Llicua, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco"**, ya que dicha obra aportará al crecimiento de su asentamiento humano y por consiguiente mejorará la calidad de vida de esta parte de la población, siendo necesario comunicar a la Municipalidad Distrital de Amarilis que el terreno destinado para la ejecución



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del proyecto se encuentra libre de interferencias.

Que, con Informe N° 033-2023-MDA/GDUR/SGEP/CWBP, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Técnico en Inversión Pública, solicita que a través del despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se requiera la emisión de acto resolutivo para la libre disponibilidad de terreno en la Calle S/N intersección entre los Jrs. Corona de Cristo y Jazmines del AA.HH. Terrazas de Llicua con una longitud total estimada de 117.30 m y con un área resultante de 502.34 m², donde se intervendrá la ejecución del proyecto denominado “Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle s/n intersección entre los Jrs. Corona de Cristo y Jazmines del AA.HH. Terrazas de Llicua, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco” en el marco de la Política Regional para la Generación del Empleo Temporal Social Inclusivo “Chamba Para Todos”.

Que, mediante Informe N° 0395-2023-MDA-GDUR, de fecha 14 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos indica que, en el marco de una gestión decisiva, exclusiva, de responsabilidad y con fines institucionales, la entidad podrá entregar el terreno de manera parcial o con áreas no disponibles para ejecutar un proyecto; en ese sentido, solicita la libre disponibilidad del terreno para el proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle s/n intersección entre los Jrs. Corona de Cristo y Jazmines del AA.HH. Terrazas de Llicua, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco”, por lo que, a través de Informe N° 649-2023-MDA/GDUR, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da viabilidad y solicita su aprobación.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – DECLARAR, la libre disponibilidad física del terreno ubicado en la Calle S/N intersección entre los Jrs. Corona de Cristo y Jazmines del AA.HH. Terrazas de Llicua, con una longitud total estimada de 117.30 m y con un área resultante de 502.34 m², donde se intervendrá la ejecución del proyecto denominado “Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle s/n intersección entre los Jrs. Corona de Cristo y Jazmines del AA.HH. Terrazas de Llicua, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco” en el marco de la Política Regional para la Generación del Empleo Temporal Social Inclusivo “Chamba Para Todos”.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo social del Gobierno Regional de Huánuco, para garantizar el ciclo de inversión hasta la ejecución del proyecto en mérito a la Política Regional para la Generación del Empleo Temporal Social Inclusivo “Chamba Para Todos”.

ARTÍCULO 4º. – TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hualgo Panduro
ALCALDE

